

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 563-2025-CED-CSJLA/PJ**

Chiclayo, 18 de noviembre de 2025

**VISTO:**

Solicitud presentada el 15 de diciembre de 2025 por la señora magistrada Ingrid Fiorella Mendoza Cieza, Juez [S] del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Pimentel de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; Resolución Administrativa N° 528-2025-CED-CSJLA/PJ, de fecha 26 de noviembre de 2025; y

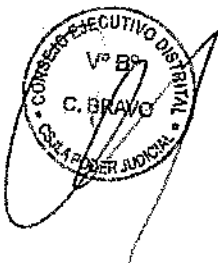
**CONSIDERANDO:**

**Primero:** De conformidad con lo previsto en el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces superiores, especializados o mixtos y de paz letrados del Distrito Judicial.

**Segundo:** Mediante el documento del visto, la señora magistrada Ingrid Fiorella Mendoza Cieza, Juez [S] del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Pimentel presenta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-496-00024743-25, en donde consta la prescripción de descanso por cuatro días, a partir del 25 al 28 de noviembre de 2025. Asimismo, adjunta la receta médica y boleta electrónica por exámenes de laboratorio, de donde se desprende que la atención médica ha sido recibida en una clínica afiliada a la EPS, procediendo a realizar el trámite administrativo de validación ante EsSalud, al superar la licencia el periodo de tres días consecutivos.

**Tercero:** Por Resolución Administrativa N° 528-2025-CED-CSJLA/PJ, se concedió licencia por motivo de salud a la magistrada recurrente, **con eficacia anticipada a partir de las 14:00 horas del martes 25 al viernes 28 de noviembre de 2025**, requiriéndole la presentación del certificado médico original, al término de la licencia.

**Cuarto:** Acerca de la regularización de la licencia por motivo de enfermedad, el numeral 7.1.1.3 señala que, al término de la licencia, el juez debe regularizar la solicitud de licencia por enfermedad, acompañando el Certificado de "Incapacidad Temporal para el Trabajo" que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso [número de días] para el restablecimiento de la salud del juez solicitante. Estando a ello, se verifica que el certificado médico presentado cumple con los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 563-2025-CED-CSJLA/PJ**

Chiclayo, 18 de noviembre de 2025

**VISTO:**

Solicitud presentada el 15 de diciembre de 2025 por la señora magistrada Ingrid Fiorella Mendoza Cieza, Juez [S] del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Pimentel de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; Resolución Administrativa N° 528-2025-CED-CSJLA/PJ, de fecha 26 de noviembre de 2025; y

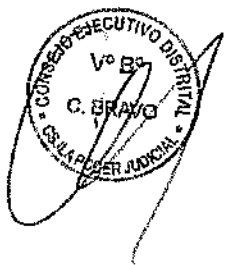
**CONSIDERANDO:**

**Primero:** De conformidad con lo previsto en el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces superiores, especializados o mixtos y de paz letrados del Distrito Judicial.

**Segundo:** Mediante el documento del visto, la señora magistrada Ingrid Fiorella Mendoza Cieza, Juez [S] del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Pimentel presenta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-496-00024743-25, en donde consta la prescripción de descanso por cuatro días, a partir del 25 al 28 de noviembre de 2025. Asimismo, adjunta la receta médica y boleta electrónica por exámenes de laboratorio, de donde se desprende que la atención médica ha sido recibida en una clínica afiliada a la EPS, procediendo a realizar el trámite administrativo de validación ante EsSalud, al superar la licencia el periodo de tres días consecutivos.

**Tercero:** Por Resolución Administrativa N° 528-2025-CED-CSJLA/PJ, se concedió licencia por motivo de salud a la magistrada recurrente, **con eficacia anticipada a partir de las 14:00 horas del martes 25 al viernes 28 de noviembre de 2025**, requiriéndole la presentación del certificado médico original, al término de la licencia.

**Cuarto:** Acerca de la regularización de la licencia por motivo de enfermedad, el numeral 7.1.1.3 señala que, al término de la licencia, el juez debe regularizar la solicitud de licencia por enfermedad, acompañando el Certificado de "Incapacidad Temporal para el Trabajo" que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso [número de días] para el restablecimiento de la salud del juez solicitante. Estando a ello, se verifica que el certificado médico presentado cumple con los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General



N° 562-GG-ESSALUD-2016 y en la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, por lo que corresponde tener por regularizada la licencia concedida.

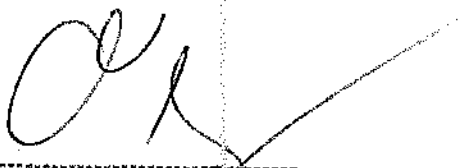
En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: TENER POR REGULARIZADA LA LICENCIA con goce de haber por motivo de salud concedida a la señora magistrada Ingrid Fiorella Mendoza Cieza, Juez [S] del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Pimentel, con eficacia anticipada a partir de las 14:00 horas del martes 25 al viernes 28 de noviembre de 2025 de 2025, mediante Resolución Administrativa N° 528-2025-CED-CSJLA/PJ, de fecha 03 de noviembre de 2025, dándose cuenta en la próxima sesión del Consejo Ejecutivo Distrital.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial; Gerencia de Administración Distrital; magistrada Ingrid Fiorella Mendoza Cieza; señores integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital; Secretaria del CED; Secretaria de Presidencia; Coordinadora de Recursos Humanos; Oficina de Bienestar Social; Coordinador de Informática; Coordinador de Imagen Institucional y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



-----  
César William Bravo Laque  
PRESIDENTE  
Consejo Ejecutivo Distrital  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque